



Coronel Vidal, 18 de enero de 1984.-

VISTA

La ordenanza N° 7, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha/ 11 de enero de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 7, sancionada por el Honorable Concejo De-
liberante, con fecha 11 de enero de 1984, cuyo texto se transcribe a
continuación:

"VISTA

El Proyecto de ordenanza remitido por el D.E. modificando las partidas del Pre-
supuesto de Gastos para 1984, atento los aumentos y ajustes de salarios correspon-
dientes al mes de diciembre de 1983, y

"CONSIDERANDO

"Que los incrementos fueron comunicados por nota circular N° 3/84 del Superior
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

"Que resulta necesario realizar la adecuación presupuestaria para dar cumpli-
miento a las directivas salariales recibidas;

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

"ARTICULO 1°: El personal Municipal cuyo régimen de prestación de servicios sea de
35 o más horas semanales percibirá, a partir del 1 de diciembre de/
1983 y como suma fija, una asignación especial de \$a 1.000,00 la que estará su-
jeta a los aportes previsionales y asistenciales vigentes, devengará S.A.C. y se
computará el pago de horas extras.

"ARTICULO 2°: La asignación establecida en el artículo anterior, que se proporcio-
nará cuando la jornada semanal de labor sea inferior a la normal y
a 35 horas no comprende a:

- "1 - Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una su-
ma fija, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de /
liquidación.-
- "2 - Personal docente que por aplicación de ordenanzas especiales vigentes tenga
derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones /
que, para iguales tareas se aplique en la Administración Pública Provincial
- "3 - El personal cuyas remuneraciones se fijan por convenios colectivos de traba-
jo.-
- "4 - El personal cuyas remuneraciones estuvieran regidas por la Ley 7878 y sus /
modificatorias (personal de carrera profesional hospitalaria).-
- "5 - Personal contratado en el marco de la Ley 10.029.-

ARTICULO 3°: El personal consignado en los apartados 2) y 4) del artículo anterior
percibirá el aumento que fije la Ley Provincial respectiva.-

"ARTICULO 4°: La asignación a que se refiere el artículo 1° no se computará a los
efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes,
(antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determi-
nadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones.
Tampoco se computará para obtener otras retribuciones o indemnizaciones que se/
calculen con similar sistema.-

"ARTICULO 5°: Otórgase al personal municipal de planta permanente, en carácter de
bonificación especial y por única vez, una suma equivalente a la dife-
ferencia entre la suma de las retribuciones sujetas a retención y la suma de las



///

"respondientes al mes de diciembre de 1983 y el sueldo anual complementario devengado en el segundo semestre de 1983.-

"En aquellos casos en que el agente no hubiera prestado servicios durante la totalidad o parte del semestre considerado, y consecuentemente, no se le hubiera devengado sueldo anual complementario por el período de inactividad, la mitad de las retribuciones antes mencionadas se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado y, luego, se establecerá la diferencia con el Sueldo Anual Complementario devengado.-

"El personal de planta temporaria, excepto el contratado y el comprendido en la Ley 10.029, gozará de una bonificación similar a la establecida para el personal de planta permanente a cuyos efectos el Departamento Ejecutivo reglamentará su forma de aplicación.-

"ARTICULO 6º: La asignación dispuesta por el artículo anterior no alcanza al personal que tenga derecho a una retribución análoga por aplicación de disposiciones de regímenes salariales vigentes para la Administración Pública Provincial.-

"ARTICULO 7º: La Bonificación establecida por Ordenanza General N° 350, se computará como Bonificación Especial, no generando derecho a ajuste de adicionales y suplementos ni aportes al I.P.S. en concepto de primer mes, y si corresponde, en / cambio, computar para liquidar el Sueldo Anual Complementario.-

"ARTICULO 8º: Ampliase el Presupuesto General vigente para 1984 en la suma de pesos argentinos novecientos veintidos mil quinientos tres con sesenta y cinco centavos (\$a 922.503,65), incrementando el crédito para las siguientes / partidas:

"CARACTER 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

"FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION GENERAL

"1.1.1.1.1.	Personal Superior.....	\$a	1.333,34
"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	10.333,34
"1.1.1.1.4.	Personal Técnico.....	\$a	12.000,00
"1.1.1.1.5.	Personal Administrativo.....	\$a	32.566,67
"1.1.1.1.7.	Personal de Servicio.....	\$a	6.000,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	75.043,75
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	62.233,35
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	5.010,59
"SUBTOTAL.....			\$a 204.521,04

"FINALIDAD 2 - SALUD PUBLICA

"ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES

"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	666,67
"1.1.1.1.3.	Personal Profesional.....	\$a	8.000,00
"1.1.1.1.4.	Personal Técnico.....	\$a	20.000,00
"1.1.1.1.5.	Personal Administrativo.....	\$a	5.000,00
"1.1.1.1.6.	Personal Obrero.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.7.	Personal de Servicio.....	\$a	20.000,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	64.783,19
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	54.666,67
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	4.350,00



///

"ITEM 2 - UNIDAD SANITARIA GENERAL PIRAN"

"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.3.	Personal Profesional.....	\$a	3.000,00
"1.1.1.1.4.	Personal Técnico.....	\$a	6.000,00
"1.1.1.1.5.	Personal Administrativo.....	\$a	2.000,00
"1.1.1.1.6.	Personal Obrero.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.7.	Personal de Servicio.....	\$a	5.000,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	30.130,63
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	18.000,00
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	1.828,38

"ITEM 3 - HOSPITAL LOCAL GENERAL"

"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.3.	Personal Profesional.....	\$a	3.000,00
"1.1.1.1.4.	Personal Técnico.....	\$a	8.000,00
"1.1.1.1.5.	Personal Administrativo.....	\$a	3.000,00
"1.1.1.1.6.	Personal Obrero.....	\$a	2.000,00
"1.1.1.1.7.	Personal de Servicio.....	\$a	7.000,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	31.203,56
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	24.000,00
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	2.034,16
"SUBTOTAL.....			\$a 327.663,50

"FINALIDAD 3 - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS"

"ITEM 1 - SERVICIOS MUNICIPALES"

"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	2.000,00
"1.1.1.1.3.	Personal Profesional.....	\$a	3.000,00
"1.1.1.1.4.	Personal Técnico.....	\$a	9.000,00
"1.1.1.1.6.	Personal Obrero.....	\$a	53.000,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	71.163,32
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	67.000,00
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	4.961,10

"ITEM 2 - SERVICIOS SANITARIOS"

"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.4.	Personal Técnico.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.5.	Personal Administrativo.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.6.	Personal Obrero.....	\$a	4.000,00
"1.1.1.1.7.	Personal de Servicio.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	6.366,79
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	8.000,00
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	496,51
"SUBTOTAL.....			\$a 232.987,72

"FINALIDAD 4 - INFRAESTRUCTURA VIAL"

"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.1.6.	Personal Obrero.....	\$a	39.300,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	39.931,91
"1.1.1.4.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	10.000,00
"1.1.1.4.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	1.000,00
"SUBTOTAL.....			\$a 91.231,91



///

"FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL

"1.1.1.1.2.	Personal Jerárquico.....	\$a	666,67
"1.1.1.1.4.	Personal Técnico.....	\$a	2.000,00
"1.1.1.1.5.	Personal Administrativo.....	\$a	1.000,00
"1.1.1.3.2.	Sueldo Anual Complementario.....	\$a	25.934,91
"1.1.1.1.1.	Al Instituto de Previsión Social.....	\$a	3.666,67
"1.1.1.1.2.	Al Instituto de Obra Médico Asistencial.....	\$a	1.263,32
	"SUBTOTAL.....	\$a	34.531,57
	"TOTAL.....	\$a	922.503,65

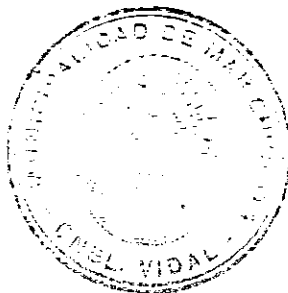
"ARTICULO 9º: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, se tomarán fondos de la siguiente partida del mismo Presupuesto:

"FINALIDAD 1 - ADMINISTRACION CENTRAL

"1.1.	A Clasificar.....	\$a	922.503,65
	"TOTAL.....	\$a	922.503,65

"ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.-"

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



Horacio N. Rodríguez
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°112